

GERENCIA NACIONAL JURIDICA

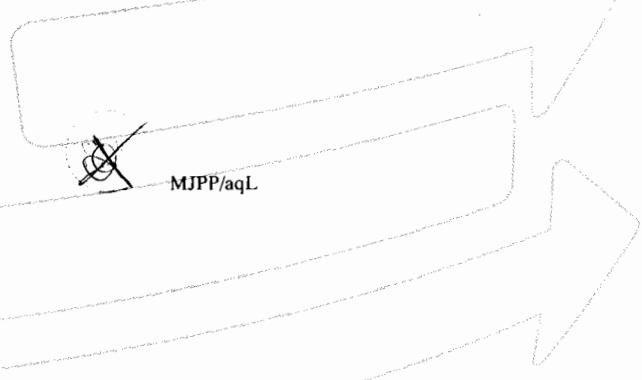
**CIRCULAR No. 080/2014**

La Paz, 28 de marzo de 2014

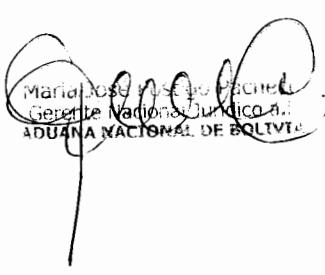
REF: RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nº RA-PE 01-005-14 DE 28/03/2014, QUE APRUEBA EL INSTRUCTIVO Y EL FORMULARIO PARA EL RELEVAMIENTO DE INFORMACIÓN DE TRACTORES Y MAQUINARIA AGRÍCOLA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE SANEAMIENTO LEGAL DISPUESTO POR LA LEY Nº 133 DE 08/06/2011 Y LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 172 DE 13/03/2014 DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PÚBLICAS.

---

Para su conocimiento y difusión, se remite la Resolución Administrativa Nº RA-PE 01-005-14 de 28/03/2014, que aprueba Instructivo y el Formulario para el Relevamiento de Información de Tractores y Maquinaria Agrícola, para la implementación del programa de saneamiento legal dispuesto por la Ley Nº 133 de 08/06/2011 y la Resolución Ministerial Nº 172 de 13/03/2014 del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.



MJPP/aqL



Mario José PACHEC  
Gerente Jurídico A.J.  
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA



Aduana Nacional

## RESOLUCION N° RA - PE - 01-005-14

La Paz, 28 MAR 2014

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 133 de 08/06/2011 en su artículo 1 establece por única vez un programa de saneamiento legal de los vehículos automotores a gasolina, gas natural vehicular (GNV) y diesel, así como de mercancías consistentes en tractores, maquinaria agrícola, remolques y semirremolques, indocumentados que el momento de su publicación, se encuentren en el territorio aduanero nacional y de aquellos que estén en depósitos aduaneros y zonas francas nacionales, de acuerdo a las condiciones establecidas en la misma norma.

Que el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, en aplicación del artículo 164 de la Constitución Política del Estado y el artículo 2, parágrafo IV de la Ley N° 133, emitió la Resolución Ministerial N° 172 de 13/03/2014 disponiendo en el artículo primero, que la Aduana Nacional tiene un plazo de hasta treinta (30) días hábiles, computables a partir de la publicación de la misma, para que apruebe los instructivos operativos para la implementación del programa de saneamiento, así como las tablas de valores y depreciaciones a ser aplicadas en el despacho aduanero de los tractores y maquinaria agrícola (con o sin autopropulsión).

Que la Ley General de Aduanas N° 1990 de 28/07/1999, en su artículo 254 dispone que la Aduana Nacional implementará y mantendrá sistemas informáticos que se requieran para el control de los regímenes aduaneros, en coordinación con los operadores privados que tengan relación con las funciones y servicios aduaneros, bajo jurisdicción de cada Administración Aduanera en zona primaria.

Que la Resolución de Directorio N° 01-011-04 de 18/03/2014, que convalida la Resolución Administrativa N° RA-PE 01-004-14 de 14/03/2014, aprueba la tabla de valores y depreciaciones a ser aplicada para el despacho aduanero de los tractores y maquinaria agrícola (con o sin autopropulsión).

Que mediante Informe Técnico AN-USO G.C. N° 092/2014 de 27/03/2014, el Jefe de la Unidad de Servicio a Operadores a.i., señala que: “(...) *Dando cumplimiento a instrucción de Gerencia General para elaborar el procedimiento de relevamiento de información de tractores y maquinaria agrícola en el marco de lo establecido en la Ley N° 133 de 08/06/2011 y Resolución Ministerial N° 172 de 13/03/2014, en fecha 20/03/2014, se presentó la propuesta de procedimiento a las autoridades de la Aduana Nacional, manifestando su conformidad respecto al mismo. Asimismo, se llevó a cabo reuniones de coordinación con el equipo de trabajo conformado por funcionarios de la Gerencia Nacional Jurídica, Gerencia Nacional de Normas, Gerencia Nacional de Fiscalización, Gerencia Nacional de Sistemas y la Unidad del Nuevo Sistema de Gestión Aduanera (19/03/2014 y 26/03/2014) a efectos de procedimentar su funcionamiento.* (...)”,



Aduana Nacional



recomendando se emita la correspondiente Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva, con carácter excepcional, considerando el plazo establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Que mediante Informe AN-GNJGC-DALJC N° 278/2014 de 28/03/2014, la Gerencia Nacional Jurídica, concluye indicando que en cumplimiento a lo señalado a través de Ley N° 133 de 08/06/2011 y Resolución Ministerial N° 172 de 13/03/2014, corresponde a la Aduana Nacional aprobar los instructivos operativos para la implementación del programa de saneamiento legal de los tractores, maquinaria agrícola; considerando el plazo establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y en el entendido de que no fue posible reunir al Directorio de la Aduana Nacional, recomienda a Presidencia Ejecutiva, tomar acciones inmediatas de carácter excepcional, debiendo informar a los miembros del Directorio de las decisiones adoptadas dentro de las 48 horas siguientes, a fin de que ésta instancia adopte una decisión convalidando, modificando o revocando la decisión asumida por la Presidenta Ejecutiva a.i.

Que de acuerdo al artículo 39, inciso h), de la citada Ley General de Aduanas, es atribución de la Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional, como máxima autoridad, dictar resoluciones en el ámbito de su competencia, para la buena marcha de la institución.

Que el artículo 35, inciso h) del Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, Reglamento a la Ley General de Aduanas, faculta a la Presidenta Ejecutiva a tomar acciones inmediatas de carácter excepcional en casos de emergencia, cuya competencia corresponde al Directorio, cuando las circunstancias lo justifiquen, con cargo a dar cuentas a éste.

Que el artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional modificado por la Resolución de Directorio N° RD 02-030-07 de 21/12/2007, prevé que en casos de emergencia debidamente justificada, cuando no fuera posible reunir al Directorio, el Presidente Ejecutivo podrá adoptar decisiones que correspondan a dicho órgano, procurando consultar las mismas con la mayor cantidad posible de los miembros del Directorio, En estos casos, el Presidente Ejecutivo, emitirá decisiones de emergencia, que deberán ser motivadas y justificadas por un informe técnico y un informe legal, sin responsabilidad para los Directores. El Presidente Ejecutivo informará a los miembros del Directorio de las decisiones adoptadas dentro de las 48 horas siguientes. El Directorio considerará el asunto necesariamente en la siguiente reunión de Directorio y adoptará una decisión convalidando, modificando o revocando las decisiones asumidas por el Presidente Ejecutivo.

**POR TANTO:**

La Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por Ley;

**RESUELVE:**



Aduana Nacional

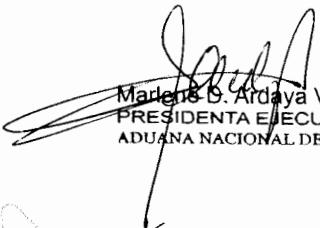
**PRIMERO.** Aprobar el “Instructivo para el Relevamiento de Información de Tractores y Maquinaria Agrícola”, para la implementación del programa de saneamiento legal dispuesto por la Ley N° 133 de 08/06/2011 y la Resolución Ministerial N° 172 de 13/03/2014 del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, que en anexo forma parte indivisible de la presente Resolución Administrativa.

**SEGUNDO.** Aprobar el Formulario de Relevamiento de Información de Tractores y Maquinaria Agrícola, que tendrá calidad de Declaración Jurada, mismo que en anexo forma parte indivisible de la presente Resolución Administrativa.

**TERCERO.** La presente Resolución tendrá vigencia a partir del 01/04/2014 hasta el 31/05/2014.

Las Gerencias Regionales y Administraciones de Aduana quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

  
Marlene S. Araya Vásquez  
PRESIDENTA EJECUTIVA a.i  
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA



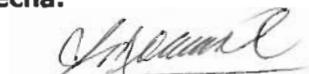
  
  
  
  
  
  
  
  
  
MDAV  
GG: APP  
GNN: SMC/MB.  
GNJ: MJP/MFP/MVT/CVG.  
GNS: LCA/RM  
GNF: RBC  
USO: IMC/KAA  
RA CATEGORÍA 01



Aduana Nacional

**ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA  
GERENCIA GENERAL  
UNIDAD DE SERVICIO A OPERADORES**

**INSTRUCTIVO PARA EL RELEVAMIENTO  
DE INFORMACIÓN DE  
TRACTORES Y MAQUINARIA AGRÍCOLA  
PARA EL SANEAMIENTO LEGAL  
LEY No. 133 de fecha 08/06/11**

<b>Elaborado:</b> Unidad de Servicio a Operadores <b>Fecha:</b>   Ivan V. Meneses Cusicanqui Jefe Unidad de Servicio a Operadores a.i. ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA	<b>Revisado:</b> GNN, GNJ, GNS <b>Fecha:</b>   Sonia Molina Cuentas Gerente Nacional de Normas a.i. ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA   Maria Jose Postigo Pacheco Gerente Nacional Jurídico a.i. ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA   Lilianna Canedo Antezana GERENTE NACIONAL DE SISTEMAS a.i. Aduana Nacional de Bolivia	<b>Aprobado:</b> Presidencia Ejecutiva <b>Fecha:</b>  
Sellos y Firmas	Sellos y Firmas	Sellos y Firmas

Versión	01			
Fecha:	27/03/2014			

**I. OBJETIVO**

Establecer las formalidades necesarias para el relevamiento de información de tractores y maquinaria agrícola ubicados en territorio nacional que se acojan al Programa de Saneamiento Legal establecido en la Ley N° 133 de fecha 08/06/2011.

**II. ALCANCE**

El presente instructivo es de aplicación en todo el territorio nacional, para lo cual la Aduana Nacional habilitará en su portal web ([www.aduana.gob.bo](http://www.aduana.gob.bo)) el “Formulario de Relevamiento de información de tractores y maquinaria agrícola” que tendrá carácter de Declaración Jurada, cuya información será necesaria para el despacho aduanero de tractores y maquinaria agrícola (con o sin propulsión) establecida en Anexo de la Resolución Administrativa N° RA-PE 01-004-14 de 14/03/2014, conforme lo señalado en la Resolución Ministerial N° 172 de 13/03/2014 del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

**III. RESPONSABILIDAD**

La correcta aplicación del instructivo es de responsabilidad de los poseedores o propietarios de tractores y maquinaria agrícola y funcionarios de aduana.

La supervisión de su aplicación es responsabilidad de los administradores de aduana, las gerencias regionales, coordinadores nacionales y regionales del Programa de Saneamiento Legal de tractores y maquinaria agrícola.

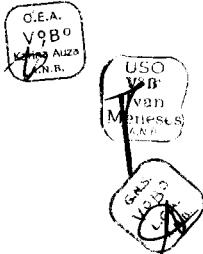
**IV. BASE LEGAL**

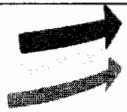
- Ley N° 133 de fecha 08/06/2011.
- Resolución Ministerial N° 172 de fecha 13/03/2014.
- Resolución de Presidencia N° 01-004-14 de fecha 14/03/2014, convalidada mediante Resolución de Directorio N° 01-011-14 de fecha 18/03/2014.

**V. INSTRUCTIVO****A) ASPECTOS GENERALES****1. Prohibiciones y Exclusiones**

No se deberán registrar en el programa de saneamiento legal:

- Tractores y maquinaria agrícola que se encuentren con Resolución o Sentencia Ejecutoriada en sede Administrativa o Judicial.
- Tractores o maquinaria agrícola que a la fecha de publicación de la Ley N° 133 de fecha 08/06/2011 se encontraban fuera de territorio aduanero nacional.





- Tractores y maquinaria agrícola con denuncia de robo.

## 2. Plazo y Modalidad

El propietario o poseedor del tractor o maquinaria agrícola tendrá un plazo de 34 días hábiles para realizar el registro de su tractor o maquinaria agrícola, es decir, desde las 00:00 horas del día 1 de abril de 2014 hasta las 23:59 horas del día 31 de mayo de 2014.

Para tal efecto el propietario o poseedor, deberá proporcionar información de su tractor o maquinaria agrícola a la Aduana Nacional de Bolivia, a través del “Formulario de Relevamiento de información de tractores y maquinaria agrícola”, el cual tendrá carácter de Declaración Jurada.

El propietario o poseedor, de forma directa podrá realizar el registro de su tractor o maquinaria agrícola, de manera individualizada, desde cualquier sitio con conexión a internet, ingresando a la dirección electrónica [www.aduana.gob.bo/relevamiento](http://www.aduana.gob.bo/relevamiento).

## 3. Puntos de relevamiento de información y Asistencia

El propietario o poseedor del tractor o maquinaria agrícola podrá realizar el registro en los siguientes lugares:

- Desde cualquier sitio con acceso a internet.
- Administraciones Aduaneras.
- Cámaras o gremios que lo afilian.
- Brigadas móviles.

La asistencia al proceso de relevamiento de información, podrá ser realizada mediante el Centro de Atención Aduanera (Oficina Central), Unidad de Servicio a Operadores de las gerencias regionales de la Aduana Nacional, la línea gratuita 800105001.

## B) DESCRIPCIÓN DEL INSTRUCTIVO

### 1. Relevamiento de información de tractores y Maquinaria Agrícola:

#### **Propietario o Poseedor:**

- 1.1. Desde cualquier punto de relevamiento de información el propietario o poseedor proporcionará a la Aduana Nacional de Bolivia, la información de su tractor o maquinaria agrícola ingresando a la dirección electrónica [www.aduana.gob.bo/relevamiento](http://www.aduana.gob.bo/relevamiento), asegurándose previamente que el tractor o maquinaria agrícola no se encuentre alcanzado por las



prohibiciones y exclusiones establecidas en el numeral A.1 del presente instructivo en el marco de la Ley No 133 de 08/06/2011.

1.2. Ingresa los siguientes datos:

- Datos Generales del propietario o poseedor del tractor o maquinaria agrícola.
- Características físicas del tractor o maquinaria agrícola.

Para el efecto deberá considerar la información a proporcionar:

- Maquinaria autopropulsada:** marca, rango en HP, tracción, combustible, país de origen, tipo de desplazamiento, cabina, color, número de chasis, año de fabricación).
- Maquinaria no autopropulsada complementaria de tractores:** marca, rango en HP, país de origen, color, número de chasis, año de fabricación).

Para el registro del número de chasis, se debe consignar el número de chasis o número de serie del tractor o maquinaria agrícola.

Si el tractor o maquinaria agrícola no contara con número de chasis o número de serie, o éste no sea identificable o no permita individualizarla, deberá constar el hecho en su declaración jurada.

- Ubicación del tractor o maquinaria agrícola.

Para el caso de tractores o maquinaria agrícola comisados, consignará la Administración de aduana donde se encuentra el mismo.

En caso de tractores o maquinaria agrícola no comisados consignará el Departamento, provincia, municipio, comunidad/localidad y la dirección descriptiva donde se encuentre ubicada los mismos.

1.3. Finalizado el ingreso de datos, el sistema informático de la Aduana Nacional de Bolivia le asigna un número de registro de información, valor FOB y total a pagar.

1.4. Realiza la impresión de la Declaración Jurada en dos ejemplares.

En caso de no poder realizar la impresión en ese momento, deberá tomar nota del número, para posteriormente realizar la impresión de

la Declaración Jurada con el número de registro asignado por el sistema y el número de documento de identidad o NIT del propietario o poseedor.

- 1.5. Firma cada uno de los ejemplares de la Declaración Jurada, para su presentación como documento soporte de la DUI para el despacho aduanero ante la Administración Aduanera

## **VI. REGISTROS**

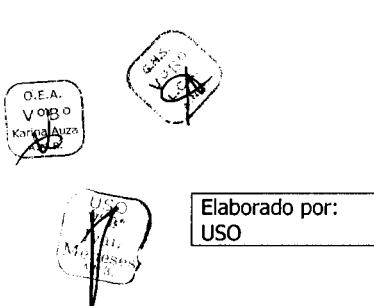
No aplica

## **VII. FLUJOGRAMAS**

No aplica

## **VIII. TERMINOLOGÍA:**

No aplica.





Saneamiento Legal de Tractores  
y Maquinaria Agricola - LEY N° 133



## FORMULARIO DE RELEVAMIENTO DE INFORMACION DE TRACTORES Y MAQUINARIA AGRICOLA

### REGULARIZACION DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

PARA TRACTORES / MAQUINARIA AGRICOLA LEY N° 133

No.

#### I. DATOS DEL PROPIETARIO O POSEEDOR

Nombres y Apellidos o Razón Social:

NIT: -

Número Documento de Identidad:

Lugar de Expedición:

Dirección:

Teléfono:

#### II. CARACTERISTICAS FISICAS DEL TRACTOR O MAQUINARIA AGRICOLA

##### MAQUINARIA NO AUTOPROPULSADA COMPLEMENTARIA DE TRACTORES

Clase:

Marca:

Potencia (HP):

País origen:

Color:

Año de  
Fabricación:

Num. Chasis/Num. de  
Serie:

#### III. UBICACION DE LA MAQUINARIA

Departamento:

Provincia:

Municipio:

Comunidad/Localidad:

Dirección descriptiva:

#### IV. DECLARACION JURADA

BAJO JURAMENTO, DECLARO QUE EL TTRACTOR O MAQUINARIA AGRICOLA REGISTRADO EN EL PRESENTE FORMULARIO SE ENCUENTRA EN TERRITORIO NACIONAL, NO CUENTA CON RESOLUCION O SENTENCIA EJECUTORIADA EN SEDE ADMINISTRATIVA O JUDICIAL, NO CUENTA CON DENUNCIA DE ROBO. ASUMO TODA LA RESPONSABILIDAD EN CASO DE QUE SE EVIDENCIE QUE EL MISMO FUE INTERNADO DESPUES DEL 08/06/2011, TUVIESE RESOLUCION O SENTENCIA EJECUTORIADA EN SEDE ADMINISTRATIVA O JUDICIAL O TUVIESE DENUNCIA DE ROBO, SOMETIENDOME A LA ANULACION DE LA DUI, LA CONSOLIDACION DE LOS TRIBUTOS ADUANEROS A FAVOR DEL ESTADO Y AL PROCESO QUE CORRESPONDA POR ILICITO DE CONTRABANDO.

#### V. VALORES PARA EL DESPACHO ADUANERO

Valor FOB (\$us):

Total a pagar (Bs):

FIRMA DEL PROPIETARIO O POSEEDOR:

ACLARACIÓN DE FIRMA:

Lugar:

Fecha:

Fecha y hora de impresión:



FECHA: 30/03/2014

PÁGINA:

26-L

SECCIÓN: PÁGINAS AZULES

Aduana Nacional

www.aduana.gob.bo  
Línea gratuita: 800-10-5001

## RESOLUCIÓN N° RA PE 01 005 14

La Paz, marzo 28 de 2014

## VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 133 de 08/06/2011 en su artículo 1 establece por única vez un programa de saneamiento legal de los vehículos automotores a gasolina, gas natural vehicular (GNV) y diesel, así como de mercancías consistentes en tractores, maquinaria agrícola, remolques y semirremolques, indocumentados que el momento de su publicación, se encuentren en el territorio aduanero nacional y de aquellos que estén en depósitos aduaneros y zonas francas nacionales, de acuerdo a las condiciones establecidas en la misma norma.

Que el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, en aplicación del artículo 164 de la Constitución Política del Estado y el artículo 2, parágrafo IV de la Ley N° 133, emitió la Resolución Ministerial N° 172 de 13/03/2014 disponiendo en el artículo primero, que la Aduana Nacional tiene un plazo de hasta treinta (30) días hábiles, computables a partir de la publicación de la misma, para que apruebe los instructivos operativos para la implementación del programa de saneamiento, así como las tablas de valores y depreciaciones a ser aplicadas en el despacho aduanero de los tractores y maquinaria agrícola (con o sin autopropulsión).

Que la Ley General de Aduanas N° 1990 de 28/07/1999, en su artículo 254 dispone que la Aduana Nacional implementará y mantendrá sistemas informáticos que se requieren para el control de los regímenes aduaneros, en coordinación con los operadores privados que tengan relación con las funciones y servicios aduaneros, bajo jurisdicción de cada Administración Aduanera en zona primaria.

Que la Resolución de Directorio N° 01-011-04 de 18/03/2014, que valida la Resolución Administrativa N° RA-PE 01-004-14 de 14/03/2014, aprueba la tabla de valores y depreciaciones a ser aplicada para el despacho aduanero de los tractores y maquinaria agrícola (con o sin autopropulsión).

Que mediante Informe Técnico AN-USO G.C. N° 092/2014 de 27/03/2014, el Jefe de la Unidad de Servicio a Operadores a.i., señala que: "(...) Dando cumplimiento a instrucción de Gerencia General para elaborar el procedimiento de relevamiento de información de tractores y maquinaria agrícola en el marco de lo establecido en la Ley N° 133 de 08/06/2011 y Resolución Ministerial N° 172 de 13/03/2014, en fecha 20/03/2014, se presentó la propuesta de procedimiento a las autoridades de la Aduana Nacional, manifestando su conformidad respecto al mismo. Asimismo, se llevó a cabo reuniones de coordinación con el equipo de trabajo conformado por funcionarios de la Gerencia Nacional Jurídica, Gerencia Nacional de Normas, Gerencia Nacional de Fiscalización, Gerencia Nacional de Sistemas y la Unidad del Nuevo Sistema de Gestión Aduanera (19/03/2014 y 26/03/2014) a efectos de procedimentar su funcionamiento. (...)", recomendando se emita la correspondiente Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva, con carácter excepcional, considerando el plazo establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Que mediante Informe AN-GNJGC-DALJC N° 278/2014 de 28/03/2014, la Gerencia Nacional Jurídica, concluye indicando que en cumplimiento a lo señalado a través de Ley N° 133 de 08/06/2011 y Resolución Ministerial N° 172 de 13/03/2014, corresponde a la Aduana Nacional aprobar los instructivos operativos para la implementación del programa de saneamiento legal de los tractores, maquinaria agrícola; considerando el plazo establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y en el entendido de que no fue posible reunir al Directorio de la Aduana Nacional, recomienda a Presidencia Ejecutiva, tomar acciones inmediatas de carácter excepcional, debiendo informar a los miembros del Directorio de las decisiones adoptadas dentro de las 48 horas siguientes, a fin de que ésta instancia adopte una decisión convalidando, modificando o revocando la decisión asumida por la Presidencia Ejecutiva a.i.

Que de acuerdo al artículo 39, inciso h), de la citada Ley General de Aduanas, es atribución de la Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional, como máxima autoridad, dictar resoluciones en el ámbito de su competencia, para la buena marcha de la institución.

Que el artículo 35, inciso h) del Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, Reglamento a la Ley General de Aduanas, faculta a la Presidenta Ejecutiva a tomar acciones inmediatas de carácter excepcional en casos de emergencia, cuya competencia corresponde al Directorio, cuando las circunstancias lo justifiquen, con cargo a dar cuentas a éste.

Que el artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional modificado por la Resolución de Directorio N° RD 02-030-07 de 21/12/2007, prevé que en casos de emergencia debidamente justificada, cuando no fuera posible reunir al Directorio, el Presidente Ejecutivo podrá adoptar decisiones que correspondan a dicho órgano, procurando consultar las mismas con la mayor cantidad posible de los miembros del Directorio. En estos casos, el Presidente Ejecutivo, emitirá decisiones de emergencia, que deberán ser motivadas y justificadas por un informe técnico y un informe legal, sin responsabilidad para los Directores. El Presidente Ejecutivo informará a los miembros del Directorio de las decisiones adoptadas dentro de las 48 horas siguientes. El Directorio considerará el asunto necesariamente en la siguiente reunión de Directorio y adoptará una decisión convalidando, modificando o revocando las decisiones asumidas por el Presidente Ejecutivo.

## POR TANTO:

La Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por Ley;

## RESUELVE:

**PRIMERO.** Aprobar el "Instructivo para el Relevamiento de Información de Tractores y Maquinaria Agrícola", para la implementación del programa de saneamiento legal dispuesto por la Ley N° 133 de 08/06/2011 y la Resolución Ministerial N° 172 de 13/03/2014 del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, que en anexo forma parte indivisible de la presente Resolución Administrativa.

**SEGUNDO.** Aprobar el Formulario de Relevamiento de Información de Tractores y Maquinaria Agrícola, que tendrá calidad de Declaración Jurada, mismo que en anexo forma parte indivisible de la presente Resolución Administrativa.

**TERCERO.** La presente Resolución tendrá vigencia a partir del 01/04/2014 hasta el 31/05/2014.

Las Gerencias Regionales y Administraciones de Aduana quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrate, comuníquese y cúmplase.

MDAY  
GGJAPP  
GDN-SMCMB  
GNJ-MPP/MFP/MVT/CVG  
GNS-LCAR/RM  
GNF-RBC  
USO: IMCKAA  
RA CATEGORÍA 01

  
 Marcela O. Arce Vásquez  
 PRESIDENTA EJECUTIVA a.i.  
**ADUANA NACIONAL**  
**PRESIDENCIA EJECUTIVA**

Aduana Nacional  
UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y RR.PP.  
**ARCHIVO**

La Paz, 31 de 2014

Aduana Nacional  
UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y RR.PP.  
**COPIA LEGALIZADA**  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RECIBIDO  
GERENCIA DE COMUNICACIONES  
31 MAR 2014  
31 MAR 2014  
ADUANA NACIONAL  
PRESIDENCIA EJECUTIVA